



Universidad Nacional de Salta

CONSEJO DE INVESTIGACIÓN

T.E. (Directos): 054-387-4255406/336

FAX: 054-387-4255483/311611

e-mail: consejo@unsa.edu.ar

Avda. Bolivia 5150 - 4400 SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

“Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres”

SALTA, 1 de Junio de 2015

VISTO el Reglamento para la Gestión de Programas, Proyectos de Investigación aprobado por Resolución N° 0711/ 2013- CCI, y

CONSIDERANDO:

Que de la implementación del mismo resulta necesario efectuar algunas modificaciones.

Que se ha realizado una consulta a los investigadores de las diferentes facultades.

Que las modificaciones propuestas fueron analizadas por el Consejo constituido en comisión.

Por ello,

EL CONSEJO DE INVESTIGACIÓN

(En la Cuarta Reunión Ordinaria de fecha 6 de mayo de 2015)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el REGLAMENTO PARA LA GESTIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DEL CONSEJO DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA que obra como Anexo de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Dejar establecido que la vigencia del presente Reglamento es a partir del día de la fecha.

ARTÍCULO 4º.- Comunicar la presente Resolución a: todas las Facultades y Sedes Regionales, Dirección de Gestión de Programas y Proyectos. Publicar en la Página Web del CIUNSa. Cumplido por Mesa de Entradas procédase al archivo correspondiente.

RESOLUCIÓN N° 114 / 2015 - CCI



Universidad Nacional de Salta

CONSEJO DE INVESTIGACIÓN

T.E. (Directos): 054-387-4255406/336

FAX: 054-387-4255483/311611

e-mail: consejo@unsa.edu.ar

Avda. Bolivia 5150 - 4400 SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

RESOLUCIÓN N° 114 / 2015 - CCI

ANEXO

REGLAMENTO PARA LA GESTIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DEL CONSEJO DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

CAPÍTULO I: CONSIDERACIONES GENERALES

Artículo 1

Periódicamente el Consejo de Investigación de la Universidad Nacional de Salta efectuará convocatorias para la presentación de Proyectos y otros tipos de instrumentos de I + D que el Consejo considere pertinentes. Los mismos deberán ser presentados por sus Directores en el Consejo de Investigación según los plazos y formas que éste establezca.

Artículo 2

El Director/Codirector del Proyecto de Investigación será responsable del cumplimiento del Plan de Trabajo propuesto, de la presentación en término de los requerimientos de información y de los informes de seguimiento y finales solicitados por el Consejo de Investigación.

Artículo 3

El Director del Proyecto de Investigación será el Responsable Patrimonial del Programa o Proyecto correspondiente y, consecuentemente también lo será de la presentación de la rendición del subsidio otorgado, según normativa vigente.

Artículo 4

El Director/Codirector del Proyecto de Investigación deberá declarar cuántas horas semanales destinará al mismo en el marco de la dedicación de su cargo docente. Deberá proporcionar información similar con respecto a los demás integrantes de su grupo de investigación. En caso de formar parte de otro Proyecto de Investigación de esta Universidad o de otras instituciones, deberá hacer explícita su participación así como la carga horaria semanal destinada al mismo. En cualquier caso la dirección/codirección de Proyectos de Investigación deberá ser compatible con la función desempeñada en la docencia.

Artículo 5

El Director del Proyecto de Investigación podrá solicitar al Consejo de Investigación, de manera explícita y fundada, la exclusión de algún integrante del proyecto. También podrá solicitar la incorporación de nuevos integrantes. Tanto la baja como la incorporación de nuevos integrantes deberá realizarse de conformidad con lo establecido en el presente reglamento.

CAPÍTULO II: TIPOS DE PRESENTACIONES

Artículo 6

El Consejo de Investigación establece tres tipos de presentaciones para las actividades de investigación, las que deberán estar orientadas a realizar aportes originales y/o solucionar una problemática regional. Los tipos de presentaciones son: Proyectos tipo A, B y C.

PROYECTO DE INVESTIGACIÓN TIPO A:

Los Proyectos de Investigación Tipo A tienen una duración de cuatro años y serán dirigidos por investigadores formados. Dichos proyectos deberán estar acreditados bajo el programa de incentivos.

La constitución mínima del grupo de trabajo de un Proyecto de Investigación Tipo A es de un Director (y un codirector si correspondiere), dos docentes con relación de dependencia de la UNSa y dos integrantes graduados (docentes de la UNSa, estudiantes de posgrado, becarios de



Universidad Nacional de Salta

CONSEJO DE INVESTIGACIÓN

T.E. (Directos): 054-387-4255406/336

FAX: 054-387-4255483/311611

e-mail: consejo@unsa.edu.ar

Avda. Bolivia 5150 - 4400 SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

RESOLUCIÓN N° 114 / 2015 - CCI

posgrado de ésta u otra universidad nacional, y profesionales y/o investigadores sin relación de dependencia con la UNSa). Además, también podrán formar parte del equipo de investigación personal técnico y estudiantes de grado.

PROYECTO DE INVESTIGACIÓN TIPO B:

Los Proyectos de Investigación Tipo B están destinados a grupos en formación Tienen una duración de dos años. La constitución de un Proyecto de Investigación Tipo B es de un Director y por lo menos tres integrantes graduados; pudiendo contar además con un codirector. Por lo menos uno de los integrantes deberá ser docente en relación de dependencia con la UNSa, pudiendo ser los restantes estudiantes de posgrado, becarios de posgrado de ésta u otra universidad nacional, profesionales y/o investigadores sin relación de dependencia con la UNSa. Además, también podrán formar parte del equipo de investigación personal técnico y estudiantes de grado.

PROYECTO DE INVESTIGACIÓN TIPO C:

Los Proyectos de Investigación Tipo C están destinados a investigadores jóvenes que se inician en las tareas de dirección y tienen una duración de dos años. La constitución mínima de un Proyecto de Investigación Tipo C es de un Director, un docente con relación de dependencia de la Universidad Nacional de Salta y un integrante graduado. Estos proyectos deberán incorporar un Asesor, el que deberá ser un docente formado de la UNSa. Además, también podrán formar parte del equipo de investigación personal técnico y estudiantes de grado.

Artículo 7

Para todos los proyectos, se admite que los integrantes participen como máximo en dos Proyectos y en sólo uno, como Director o Codirector. La participación de investigadores como Asesores en los proyectos de tipo C no se computa a los fines de la limitación en la participación como integrantes de otros proyectos de investigación. Se excluye de la presente condición a las Convocatorias Especiales, financiadas, cofinanciadas o simplemente administradas por esta universidad, tales como PICT, PIEI, entre otras.

Artículo 8

Los docentes y graduados que participen como integrantes de proyectos lo harán en carácter de Investigadores Integrantes. La inclusión de personal técnico en los proyectos de investigación se hará bajo la figura de Personal Técnico, mientras que la de estudiantes se hará en carácter de Colaboradores Estudiantes. Los auxiliares de investigación del CIUNSa no podrán participar como Directores o Codirectores de Proyectos.

Artículo 9

La Unidad Ejecutora de Proyectos de Investigación debe estar ubicada en el ámbito de la UNSa, pudiendo incluir grupos de investigadores, personal técnico y equipamiento de diversas unidades académicas de esta universidad. Se entiende por Unidad Ejecutora a las Facultades y dependencias de Sede Central, de Sede Regional Orán, de Sede Regional Tartagal y de Sede Sur.

Artículo 10

El o los lugares de trabajo elegidos deben reunir condiciones adecuadas de infraestructura (edilicias, de comunicación, equipamiento, bibliografía, etc.) para el desarrollo del plan de actividades previsto. La solicitud debe incluir el aval de la autoridad responsable del lugar de trabajo para desarrollar las actividades de investigación propuestas.

Se entiende por "Lugar de Trabajo" las Cátedras, Departamentos, Institutos, Centros o Laboratorios cuya existencia esté certificada por las autoridades correspondientes (Decanos, Vicedecanos, Secretarios Académicos de Facultad, Directores de Sedes, Directores de Institutos de Investigación, etc.).

CAPÍTULO III: REQUISITOS PARA SER DIRECTOR o CODIRECTOR DE PROYECTOS DE



Universidad Nacional de Salta

CONSEJO DE INVESTIGACIÓN

T.E. (Directos): 054-387-4255406/336

FAX: 054-387-4255483/311611

e-mail: consejo@unsa.edu.ar

Avda. Bolivia 5150 - 4400 SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

RESOLUCIÓN N° 114 / 2015 - CCI

INVESTIGACIÓN

Artículo 11

Los directores de proyectos de investigación deben tener relación de dependencia con la Universidad a través de un cargo docente. Los requisitos para ser Directores y Codirectores de proyectos variará según los diferentes tipos de proyectos y las diferentes Facultades a las que pertenezcan los directores

DIRECTOR o CODIRECTOR DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN TIPO A:

La dirección y/o codirección de los Proyectos de Investigación Tipo A debe ser desempeñada por docentes-investigadores activos que posean como mínimo categoría III del programa de incentivos y cuyos proyectos deberán estar acreditados en el programa de incentivos una vez aprobados. Una vez dirigido un proyecto de tipo A, los docentes-investigadores no podrán dirigir proyectos de otro tipo en las siguientes convocatorias.

Los Directores y Codirectores de Proyectos de Tipo A deberán acreditar antecedentes de investigación y de formación de recursos humanos a través de:

- a) La participación con ponencias en reuniones científicas y publicaciones de trabajos completos con referato (ver anexo por las especificaciones para cada Facultad), y
- b) La Formación de Recursos Humanos debidamente acreditados (dirección/codirección de tesis de grado o postgrado, de becarios, de pasantías de investigación, dirección de investigadores, estudiantes y personal técnico demostrada a través de la producción científica o tecnológica), y
- c) La participación en Proyectos de Investigación, bajo la dirección de investigadores formados, por un período no inferior a cuatro años, continuos o discontinuos.

DIRECTOR o CODIRECTOR DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN TIPO B:

La dirección y codirección de los Proyectos de Investigación Tipo B debe ser desempeñada por docentes-investigadores activos que lideren un grupo de investigación en formación. Los Directores y Codirectores de Proyectos de Tipo B deberán acreditar antecedentes de investigación y de formación de recursos humanos a través de:

- a) La participación en reuniones científicas y publicaciones de trabajos completos con referato (ver anexo por las especificaciones para cada Facultad), y
- b) La Formación de Recursos Humanos debidamente acreditados (dirección/codirección de tesis de grado o postgrado, de becarios, de pasantías de investigación, dirección de investigadores, estudiantes y personal técnico demostrada a través de la producción científica o tecnológica), y
- c) La participación en Proyectos de Investigación bajo la dirección de investigadores formados por un período no inferior a dos años, continuos o discontinuos.

DIRECTOR DE PROYECTO DE INVESTIGACIÓN TIPO C:

La dirección de los Proyectos de Investigación Tipo C debe ser desempeñada por jóvenes investigadores, para lo que se fija como límite de edad 35 años.

Los Directores de Proyectos Tipo C deberán acreditar antecedentes de investigación a través de su participación en reuniones científicas y al menos una publicación de trabajo completo con referato, en los últimos dos años.

CAPÍTULO IV: SUBSIDIOS

Artículo 12

Cada año, el Consejo de Investigación determinará en el presupuesto una partida destinada a



Universidad Nacional de Salta

CONSEJO DE INVESTIGACIÓN

T.E. (Directos): 054-387-4255406/336

FAX: 054-387-4255483/311611

e-mail: consejo@unsa.edu.ar

Avda. Bolivia 5150 - 4400 SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

RESOLUCIÓN N° 114 / 2015 - CCI

subsidiar los Proyectos de Investigación objeto del presente Reglamento.
El Director de Proyecto de Investigación será el Responsable Patrimonial del mismo.

Artículo 13

La rendición de gastos, realizados con los fondos del subsidio otorgado, referentes a la adquisición de equipamiento, material científico, bibliográfico, bienes de capital o servicios, deberá realizarse anualmente con la presentación de facturas a nombre del Director conforme a la normativa vigente. Los bienes de capital deberán ser donados al Consejo de Investigación mediante nota de donación confeccionada por el Director del Proyecto de Investigación. Los bienes adquiridos con subsidios del Consejo de Investigación deberán permanecer en el Lugar de Trabajo propuesto. No se podrán retirar dichos bienes del ámbito de la UNSa sin previo consentimiento por escrito del CIUNSa.

Artículo 14

a) El subsidio se otorgará de acuerdo con las posibilidades presupuestarias del CIUNSa. El subsidio de los proyectos se enmarca en el Régimen de Subsidios de Apoyo a la Investigación vigente y a las políticas de financiamiento que fije el Consejo de Investigación.

b) El monto del subsidio fijado por el CIUNSa, para cada año calendario, se establecerá sobre la base de lo establecido para los proyectos Tipo A. Con relación a esto, los proyectos de tipo B recibirán un monto equivalente al 60% de un subsidio de tipo A, mientras que los proyectos de tipo C un monto equivalente al 40% de lo establecido para el proyecto de tipo A.

Para los proyectos de tipo A, el subsidio base se incrementará teniendo en cuenta la productividad del grupo de trabajo. Esto podrá obtenerse en tres aspectos: 1) número de integrantes (extras a lo indicado como mínimo para la presentación del proyecto), 2) formación de recursos humanos y 3) producción científica.

Esto se realizará de acuerdo al siguiente detalle:

- a) Por cada docente categorizado en el programa de incentivos se incrementará el 10% del monto del subsidio, mientras que por cada docente no categorizado el incremento será del 5%. El incremento por este concepto se realizará hasta un máximo de cinco docentes, extras a los requeridos como mínimo para la presentación del proyecto.
- b) Por cada estudiante de posgrado recibido durante el desarrollo del proyecto se incrementará el 10% del subsidio y por cada estudiante con tesis en desarrollo el incremento será del 5%. El incremento por este concepto se realizará hasta un máximo de tres estudiantes de posgrado en cualquiera de las dos condiciones. Por cada estudiante de grado recibido se incrementará el 5% del subsidio, hasta un máximo de cinco estudiantes en esta condición. Para beneficiarse de este concepto los estudiantes de posgrado no deben estar incluidos entre el número mínimo de integrantes necesarios como mínimo para la presentación del proyecto.
- c) Se otorgará un incremento del 10% en el subsidio por cada publicación científica concretada en los cuatro años previos a la presentación de la nueva convocatoria, hasta un máximo de cinco publicaciones. No podrán acreditarse para gozar de este beneficio las publicaciones presentadas como requisitos mínimos para desempeñarse como Directores o Codirectores de proyectos. Este incremento en el subsidio será para publicaciones del más alto nivel académico en cada una de las áreas disciplinares.

CAPÍTULO V: DE LA EVALUACIÓN

Artículo 15

El Consejo de Investigación analizará las presentaciones de Proyectos de Investigación a efectos de determinar la **Admisibilidad** o **No Admisibilidad** de las mismas.

Una presentación resultará **Admisible** cuando cumpla con los requisitos mínimos establecidos con relación a: 1) tipo de proyecto, 2) número mínimo de integrantes, 3) condiciones de los integrantes de los proyectos, incluidas las condiciones del director, 4) número de proyectos en los que participa y 5) presentación en tiempo y forma de acuerdo al cronograma de plazos establecido en la



Universidad Nacional de Salta

CONSEJO DE INVESTIGACIÓN

T.E. (Directos): 054-387-4255406/336

FAX: 054-387-4255483/311611

e-mail: consejo@unsa.edu.ar

Avda. Bolivia 5150 - 4400 SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

RESOLUCIÓN N° 114 / 2015 - CCI

convocatoria respectiva. Esta etapa no incluirá ninguna valoración sobre la calidad académica de la presentación.

Solamente las presentaciones de Proyectos de Investigación que resultaran **Admisibles**, avanzarán a la etapa de evaluación científica.

Artículo 16

El procedimiento para evaluar las Presentaciones de Proyectos de Investigación tipo A, B o C admisibles será el siguiente:

- a) Cada Proyecto de Investigación tipo A presentado será sometido al dictamen de un Comité Evaluador designado por el Consejo de Investigación, integrado por dos evaluadores externos a la UNSa, de categoría I o II del Programa de Incentivos, de los cuales uno por lo menos deberá ser extra-regional. El dictamen de los evaluadores deberá tener en cuenta: la calidad de la propuesta de investigación, los antecedentes del Director/Codirector y del equipo de Investigación y la factibilidad del Proyecto.
- b) Cada Proyecto de Investigación tipo B o C presentado será sometido al dictamen de un Comité Evaluador designado por el Consejo de Investigación, integrado por dos evaluadores externos de la Universidad, ambos de reconocida trayectoria en el área disciplinar del Proyecto. El dictamen de los evaluadores deberá tener en cuenta: la calidad de la propuesta de investigación, los antecedentes del Director/Codirector y del equipo de Investigación y la factibilidad del Proyecto.
- c) Cualquiera fuere el tipo de proyecto, los resultados posibles de la evaluación de las presentaciones de Proyectos serán: a) aprobados o b) desaprobado.
- d) Una vez recibidas las dos evaluaciones externas, las mismas serán analizadas por la Comisión de Control de Gestión y Evaluación de Proyectos del Consejo de Investigación que emitirá un dictamen aconsejando:
 - APROBAR el Proyecto de Investigación: en el caso de haber contado con las dos evaluaciones externas APROBADAS.
 - DESAPROBAR la presentación del Proyecto de Investigación: en el caso de contar con dos evaluaciones externas DESAPROBADAS.
- e) En el caso de contar con una evaluación externa APROBADA y otra DESAPROBADA, se deberá remitir la presentación del Proyecto a un tercer evaluador. Si el resultado de la tercera evaluación externa es APROBADA el Programa o Proyecto se considerará aprobado, en caso contrario desaprobado.
- f) Los dictámenes de la Comisión de Control de Gestión y Evaluación de Proyectos serán puestos a consideración del Consejo Asesor del Consejo de Investigación, que emitirá las resoluciones de Aprobación Proyectos en condiciones de ser aprobados, como así también la resolución de las presentaciones que fueran desaprobadas.

CAPÍTULO VI: DE LOS RESULTADOS

Artículo 17

Todos los proyectos de investigación deberán presentar un informe final de acuerdo a los formatos de presentación establecidos por el propio Consejo a tal fin. Los informes finales serán sometidos a evaluación de un Comité Evaluador designado a tal efecto, cuyo dictamen deberá ser 'SATISFACTORIO' o 'NO SATISFACTORIO'. Además, los proyectos tipo A deberán presentar,



Universidad Nacional de Salta

CONSEJO DE INVESTIGACIÓN

T.E. (Directos): 054-387-4255406/336

FAX: 054-387-4255483/311611

e-mail: consejo@unsa.edu.ar

Avda. Bolivia 5150 - 4400 SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

RESOLUCIÓN N° 114 / 2015 - CCI

cada dos años, los respectivos informes WINSIP para ser sometidos a evaluación en el marco del Programa de Incentivos.

Artículo 18

Los resultados obtenidos en el marco de los Proyectos de Investigación, susceptibles de ser protegidos por normas de propiedad intelectual, serán propiedad exclusiva de la Universidad Nacional de Salta, excepto en los casos en que existieran acuerdos previos firmados que establecieran condiciones especiales. Estos acuerdos previos deberán constar en la presentación de los Proyectos de Investigación. En las publicaciones y productos totales o parciales a los que dé lugar todo Proyecto de Investigación aprobado por el presente Reglamento, deberá citarse a la Universidad Nacional de Salta. Periódicamente, el CIUNSa verificará el cumplimiento de esta obligación.

Artículo 19

El Director/Codirector y los Integrantes deberán difundir los resultados de sus Proyectos de Investigación a través de publicaciones en revistas con referato, presentaciones en Congresos, Jornadas u otras actividades de transferencia debidamente documentadas.

Los Informes Finales de los Proyectos de Investigación podrán ser consultados previa autorización del CIUNSa y del director del proyecto de investigación.

CAPÍTULO VII: DE LOS INCUMPLIMIENTOS

Artículo 20

Serán causales pasibles de sanción:

- A) La omisión por parte del Director de la entrega de Informes Finales en tiempo forma de acuerdo a lo establecido por el Consejo de Investigación.
- B) El uso indebido del subsidio otorgado al Programa y/o Proyecto de Investigación.
- C) No realizar en tiempo y forma la correspondiente rendición de los subsidios otorgados anualmente.

Artículo 21

En relación al artículo 20

- a) El no cumplimiento de la entrega de informes significará la imposibilidad de presentarse en la siguiente convocatoria y/o se suspenderá el proyecto en funcionamiento. La presentación a una nueva convocatoria sólo podrá realizarse si se entrega el informe final.
- b) El uso indebido del subsidio habilitará el trámite administrativo correspondiente ante la oficina de pertinencia de la Universidad. El Director del proyecto será suspendido en toda actividad de investigación del CIUNSa hasta tanto el trámite administrativo se resuelva.
- c) El incumplimiento de la rendición de fondos del subsidio significará la suspensión del proyecto en ejecución. Si el incumplimiento supera los tres meses, el proyecto se cerrará definitivamente y se iniciará el trámite administrativo correspondiente.
- d) El personal docente integrante del proyecto cuyo director fue suspendido por alguno de los incumplimientos establecidos en el artículo 20, podrá continuar con las actividades del proyecto para lo cual, deberá presentar nota dirigida al CIUNSa, proponiendo nuevo director.

CAPÍTULO VIII: DE LAS INCORPORACIONES Y BAJAS DE INTEGRANTES

Artículo 22

El director de Proyecto podrá solicitar la incorporación de nuevos integrantes, para lo cual deberá presentar el formulario respectivo. Las solicitudes de incorporación se realizarán por períodos no inferiores a seis meses, pudiendo ser presentadas solamente en los meses de marzo y agosto de cada año.



Universidad Nacional de Salta

CONSEJO DE INVESTIGACIÓN

T.E. (Directos): 054-387-4255406/336

FAX: 054-387-4255483/311611

e-mail: consejo@unsa.edu.ar

Avda. Bolivia 5150 - 4400 SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

RESOLUCIÓN N° 114 / 2015 - CCI

Las solicitudes serán analizadas por la Comisión de Control de Gestión y Evaluación de Proyectos, la que emitirá el dictamen correspondiente, que será puesto a consideración del Consejo Asesor del CIUNSa que emitirá la resolución de incorporación del nuevo integrante. En caso de ser aprobada la solicitud el alta del integrante será efectiva desde la fecha de ingreso de la solicitud en Mesa de Entradas del CIUNSa.

Artículo 23

El director de Proyecto podrá solicitar la baja de alguno de los integrantes de manera explícita y fundada, para lo cual deberá presentar el formulario respectivo.

Las solicitudes serán analizadas por la Comisión de Control de Gestión y Evaluación de Proyectos, la que emitirá el dictamen correspondiente, que será puesto a consideración del Consejo Asesor del CIUNSa que emitirá la resolución de baja del integrante. La baja del integrante será otorgada desde la fecha de ingreso de la solicitud en Mesa de Entradas del CIUNSa.